



Factura: 001-105-000015267



20180101019P01644

NOTARIO(A) MARCO REINALDO DELGADO PELAEZ

NOTARÍA DECIMA NOVENA DEL CANTÓN CUENCA

EXTRACTO



Escritura N°:	20180101019P01644
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	19 DE JULIO DEL 2018, (15:16)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ANDRADE SANCHEZ ANDRES ESTEBAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0102239589	ECUATORIANA	COMPARCIENTE	
Natural	ANDRADE SANCHEZ ANDRES ESTEBAN	REPRESENTANDO A	CÉDULA	0102239589	ECUATORIANA	COMPARCIENTE	DIEGO FERNANDO ANDRADE IDROVO
Natural	SANCHEZ ASTUDILLO TANIA ELIZABETH	REPRESENTANDO A	CÉDULA	0101844090	ECUATORIANA	COMPARCIENTE	TATIANA NICOLE ANDRADE SANCHEZ

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
AZUAY	CUENCA	RAMIREZ DAVALOS

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:

OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	400.00
------------------------------	--------

NOTARIO(A) MARCO REINALDO DELGADO PELAEZ
NOTARÍA DECIMA NOVENA DEL CANTÓN CUENCA





NOTARIA DECIMA NOVENA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
LA MARQUESINA CIA.LTDA.**

OTORGADA POR: ANDRADE SANCHEZ ANDRES ESTEBAN Y OTROS.

CAPITAL: USD 400.0

Di 2 Copias

En la ciudad de CUENCA, provincia de AZUAY el día de hoy diecinueve de Julio del dos mil dieciocho , ante mí, DOCTOR MARCO REINALDO DELGADO PELAEZ, NOTARIA DECIMA NOVENA del cantón CUENCA. comparecen a constituir la compañía LA MARQUESINA CIA.LTDA., el/la señor(a) ANDRADE SANCHEZ ANDRES ESTEBAN, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de CUENCA, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) ANDRADE SANCHEZ ANDRES ESTEBAN, de nacionalidad ECUATORIANA, en representación de: el/la señor(a) ANDRADE IDROVO DIEGO FERNANDO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO; el/la señor(a) SANCHEZ ASTUDILLO TANIA ELIZABETH, de nacionalidad ECUATORIANA, en representación de: el/la señor(a) ANDRADE SANCHEZ TATIANA NICOLE, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el

objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A): En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.**-



COMPARCIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
ANDRADE SANCHEZ ANDRES ESTEBAN	ECUATORIANA	CASADO	CUENCA	
ANDRADE IDROVO DIEGO FERNANDO	ECUATORIANA	CASADO	CUENCA	ANDRADE SANCHEZ ANDRES ESTEBAN
ANDRADE SANCHEZ TATIANA NICOLE	ECUATORIANA	SOLTERO	CUENCA	SANCHEZ ASTUDILLO TANIA ELIZABETH

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. **TERCERA.-**

ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. **Artículo Primero (1º).**- **Nombre.**- El nombre de la compañía que se constituye es LA MARQUESINA CIA.LTDA.. **Artículo Segundo (2º).**-

Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es CUENCA provincia AZUAY. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).**-

Objeto.- El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A LA ACTIVIDAD RESTAURANTES, CEVICHERÍAS, PICANTERÍAS, CAFETERÍAS, ETCÉTERA, INCLUIDO COMIDA PARA LLEVAR.; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ EJECUTAR LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS: SERVICIO DE COMIDAS BASADO EN ACUERDOS

CONTRACTUALES CON EL CLIENTE PARA UN EVENTO (BANQUETES, BODAS, FIESTAS Y OTRAS CELEBRACIONES, BUFFET) EN LA LOCALIZACIÓN ESPECIFICADA POR EL CLIENTE (ABASTECEDORES DE EVENTOS). ACTIVIDADES DE CONTRATISTAS DE SERVICIO DE COMIDAS (POR EJEMPLO, PARA COMPAÑÍAS DE TRANSPORTE CATERING). ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN Y SERVICIO DE BEBIDAS PARA SU CONSUMO INMEDIATO EN: BARES, TABERNAS, COCTELERÍAS, DISCOTECAS (CON SUMINISTRO PREDOMINANTE DE BEBIDAS) CERVEcerías Y PUBS. ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN Y SERVICIO DE BEBIDAS PARA SU CONSUMO INMEDIATO EN: CAFÉS, TIENDAS DE JUGOS DE FRUTA, VENDEDORES AMBULANTES DE BEBIDAS, ETCÉTERA.. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.

Artículo 4º.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura.

Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5º).- Capital y de las participaciones.- El Capital Social es de

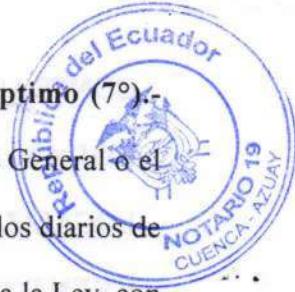
CUATROCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en CUATROCIENTOS participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una.

Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6º).-

Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente General y/o al Presidente, según corresponda. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de



A handwritten signature in blue ink, appearing to be a name, is written across the bottom right corner of the page.



DOS años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7º).**

Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8º).**- De la Junta Universal, de las facultades de la junta, del quórum de instalación y del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9º).**- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). Disolución y liquidación. Artículo Décimo (10º).**- **Norma general.**- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los socios suscriptores	Número de Participaciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital pagado numerario	Capital pagado especie	Capital por pagar
ANDRADE SANCHEZ ANDRES ESTEBAN	133	133.0	133.0	133.0	0.0	0.0
ANDRADE IDROVO DIEGO FERNANDO	134	134.0	134.0	134.0	0.0	0.0
ANDRADE SANCHEZ TATIANA NICOLE	133	133.0	133.0	133.0	0.0	0.0
TOTALES	400	400.0	400.0	400.0	0.0	0.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6º) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) SANCHEZ ASTUDILLO TANIA ELIZABETH, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) ANDRADE SANCHEZ ANDRES ESTEBAN, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los

comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN**

JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.- Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía.**DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías.- Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución.- En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los socios , o entre socios y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores.- Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo."HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.



Firma Socios:


ANDRADE SANCHEZ ANDRES ESTEBAN

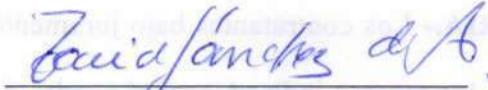
CEDULA: 0102239589




ANDRADE SANCHEZ ANDRES ESTEBAN

CEDULA: 0102239589

En Representacion de: ANDRADE IDROVO DIEGO FERNANDO


SANCHEZ ASTUDILLO TANIA ELIZABETH

CEDULA: 0101844090

En Representacion de: ANDRADE SANCHEZ TATIANA NICOLE

Firma Notario(a) Público(a):


DOCTOR MARCO REINALDO DELGADO PELAEZ

Identificacion: 0102341468

ESCRITURA No.

2015-01-01-001-P08149

ESCRITURA PÚBLICA DE

PODER GENERAL

OTORGADA POR:

DIEGO FERNANDO ANDRADE IDROVO y SRA.

A FAVOR DE:

ANDRES ESTEBAN ANDRADE SANCHEZ

CUANTÍA: INDETERMINADA

**** VS ****

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, ante mí, DOCTOR EDGAR FRANCISCO CEVALLOS GUALPA, NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN CUENCA, comparece a la celebración de la presente escritura los señores DIEGO FERNANDO ANDRADE IDROVO y TANIA ELIZABETH SANCHEZ ASTUDILLO, portadores de las cédula de ciudadanía número 010184411-6 y 010184409-0 en su orden, los comparecientes





manifiestan ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de
estado civil casados, domiciliados en esta ciudad de Cuenca,
capaces ante la ley, a quienes por presentar el documento de
identidad de conocer doy fe, y luego de verificar la libertad con la
que proceden, así como instruidos que han sido por mí el Notario,
respecto del objeto y resultado del presente instrumento,
manifiesta que eleva a escritura pública el contenido de la
siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras
públicas a su cargo, sírvase incorporar una de **PODER GENERAL**
de acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA;**
COMPARECIENTE, comparece a la celebración de la presente
escritura los señores **DIEGO FERNANDO ANDRADE IDROVO** y
TANIA ELIZABETH SANCHEZ ASTUDILLO, portadores de las
cédula de ciudadanía número **010184411-6** y **010184409-0** en su
orden, los comparecientes manifiestan ser de nacionalidad
ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados,
domiciliados en esta ciudad de Cuenca, capaces ante la ley y
expone: que confiere Poder General, Generalísimo, amplio y
suficiente cuanto en derecho se requiere a favor del señor
ANDRES ESTEBAN ANDRADE SANCHEZ, portador de la



cédula de ciudadanía número 010223958-9, para que en su nombre y en representación de sus derechos y haciendo sus veces proceda a representarle en todos los actos y contratos que requieran de su presencia y con todas las facultades legales del caso, proceda a: **A)** Comprar, vender, permutar, hipotecar o en cualquier otro concepto adquirir o enajenar bienes inmuebles, derechos, créditos y otros bienes con los precios, plazos y medios de pago que mi mandatario crea conveniente, y, en general, con cualquier pacto, cláusulas y condiciones; para ejercitar los derechos de retroventa, al mejor postor con reserva de dominio; para dar o admitir inmuebles o muebles en pago total o parcial o a cuentas de deudas pedir, aceptar, convenir, calificar, construir, cancelar, subrogar, suspender, renunciar y admitir hipotecas de toda clase, servidumbres, providencias preventivas o definitivas y cualquier otro gravamen u obligación en mis bienes muebles e inmuebles; **B)** Dar o recibir dinero a mutuo, pactando plazo y tipo de intereses; para girar, aceptar, garantizar, avalar, descontar, endosar y hacer protestar cheques, letras de cambio, pagarés a la orden, resguardos y cualquier otra clase de documentos comerciales o comunes, para prestar fianza, u otras





garantías a mi nombre; celebrar contratos de seguros y hacer abonos si procede de los bienes asegurados; **C)** Para abrir cuentas corrientes; hacer, renovar o retirar depósitos de numerarios y en cualquier otra clase de bienes o valores, llevar o hacer que se lleven de acuerdo con las normas legales vigentes, la contabilidad mercantil y la correspondencia que me corresponda, autorizándole expresamente para que retire, cartas y paquetes certificados de las oficinas de correos, abra las cartas, telegramas o faxes que me sean dirigidos y firme recibos en mi nombre; para rendir y pedir que le rindan cuentas dando su aprobación u observándolas o realizando las impugnaciones pertinentes si así lo juzga conveniente, debiendo en su caso otorgar finiquitos o recibos correspondientes. De igual manera podrá realizar todas las gestiones pertinentes en las instituciones bancarias o Financieras o Cooperativas en las que soy beneficiario de cuentas corrientes o de ahorros, firmar cualquier documento de descargo o cualquier acto permitido por la Ley; **D)** Para que a mi nombre y representación, administre mis bienes, derechos y acciones que me corresponda en propiedad, y los pueda vender, dar en uso, usufructo o por cualquier otro título o

concepto, pueda celebrar contratos de arrendamiento, subarrendamiento y pedir desahucios o lanzamientos a que dieren lugar tales contratos; para nombrar, rectificar, revocar, suspender nombramientos, separar administradores representantes, recaudadores gestores y toda clase de empleados, dependientes o personas encargadas del servicio administrativo de mis negocios; E) Para que me represente como actor, demandado o tercerista coadyuvante o excluyente en los asuntos judiciales, ya sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa, civiles, mercantiles, laborales, de la niñez y adolescencia, administrativos o de cualquier otra naturaleza en la que tenga interés directo, al efecto, por intermedio de un procurador judicial presentar escritos, pruebas y solicitudes, ejercer toda clase de acciones, demandas, denuncias, requerimientos, excepciones en cualquier clase de juicios, continuándolos por todos los trámites e instancias hasta su completa terminación; para que otorgue poderes especiales, principalmente en calidad de procuración judicial; delegue este mandato, en todo o en parte, reservándose o no su ejercicio; y para revocar los poderes que hubieren conferido o las delegaciones o sustituciones que hubiere hecho; F) Para mayor





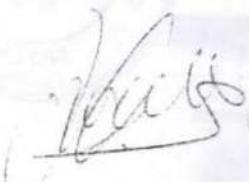
abundamiento, las facultades otorgadas anteriormente incluyen la representación en todo trámite administrativo, judicial, extrajudicial; etc. y que tengan relación con sus derechos y acciones que le correspondan o pudieren corresponderle; G) Es mi voluntad en fin que mi apoderado general, en ningún caso, encuentre obstáculos que le impida el ejercicio de este mandato general que le confiero, pues, para todo lo que pueda necesitar le doy amplias facultades, especialmente las contenidas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil. Hasta aquí la minuta, agregue usted señor Notario las demás cláusulas de estilo, que miren a la perfecta validez de este instrumento.

**ATENTAMENTE, DOCTORA MERCEDES CARRILLO
BUENAÑO ABOGADA MATRICULA QUINIENTOS OCHENTA**

DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY.- Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueba en todas sus partes y ratificándose en su contenido la deja elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.-

Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mi el **Notario** se ratifica en su contenido y firman

conmigo de todo lo cual doy fe.-



DIEGO FERNANDO ANDRADE IDROVO

C.C. 010184411-6

TANIA ELIZABETH SANCHEZ ASTUDILLO

C.C. 010184409-0






Dr. Víctor Cárdenas
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
CUENCA - ECUADOR



DR. VÍCTOR CARDAÑOS
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
CUENCA - ECUADOR
NOTARIO 19
CUENCA - AZUAY

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES: ANDRADE IDROVO DIEGO FERNANDO
LUGAR DE NACIMIENTO: AZUAY
CUENCA
BARRANCO
FECHA DE NACIMIENTO: 1964-01-18
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
TANIA ELIZABETH SANCHEZ A

Nº 010184411-6

BACHILLERATO JOYERO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ANDRADE IDROVO DIESGO FERNANDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: IDROVO VICUNA DOLORES
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: CUENCA
2015-12-30
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2025-12-30

V33301/1442



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES: ISANCHEZ ASTUDILLO ITAMA ELIZABETH
LUGAR DE NACIMIENTO: ECUADOR
PARAJE: OCHOA LEON MARITZU
FECHA DE NACIMIENTO: 1962-09-16
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: CASADO
DIEGO FERNANDO ANDRADE IDROVO

Nº 010184409-0

BACHILLERATO EMPLEADO PRIVADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: SANCHEZ JORGE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ASTUDILLO ALBA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: CUENCA
2015-08-05
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2025-08-05

E333A2222

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES: ANDRADE SANCHEZ ANDRES ESTEBAN
LUGAR DE NACIMIENTO: AZUAY
CUENCA
HUAYNACAPAC
FECHA DE NACIMIENTO: 1981-01-16
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
GABRIELA FERNANDA ORELLANA BERNAL

Nº 010223958-9

BACHILLERATO MAGISTER
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ANDRADE DIEGO FERNANDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: SANCHEZ TANIA, ELIZABETH
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: CUENCA
2015-12-30
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2025-12-30

E314B2244

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014

010184411-6 003 - 0024

ANDRADE IDROVO DIEGO FERNANDO
AZUAY CUENCA

EL VECINO

SANCION Multa: 65.80 CostRed: 0 Tot USD: 65.8

DELEGACION PROVINCIAL DE AZUAY - 00

47166460 01/2015 11:54:34

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS PASARÁN A
SE OTORGARÁN ANTE MI EN FECHA DE ELLAS CONFERIR
SEGUN CUE
OCRA CERT FECHA QUE LA FIRMO Y SE SELLO
MISMO DIA DE SU CELEBRAZION

Dr. Edgar Canales
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO

DOY FE: Que el documento que anfecedé
en 4 hojas es igual al documento
presentado para su evidencia.

Art. 18 numeral 5 Ley Notarial

C. ca. 19/07/2018

DR. MARCO DELGADO PELÁEZ
NOTARIO 19 - CUENCA





CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW YORK

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER GENERAL N° 572 / 2018

Tomo . Página 572

En la ciudad de NEW YORK, ESTADOS UNIDOS AMERICA el 13 de abril de 2018, ante mí, HUGO RAMIRO OÑA TORRES, VICECONSUL DEL ECUADOR en esta ciudad, comparece(n) TATIANA NICOLE ANDRADE SANCHEZ, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Soltera, Cédula de ciudadanía número 0105776371, con domicilio en 179 LANIER PL WESTBURY NY 11590, ESTADOS UNIDOS AMERICA, legalmente capaz(ces) a quien(es) de conocer doy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) PODER GENERAL, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de TANIA ELIZABETH SANCHEZ ASTUDILLO, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 0101844090, para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) compre, venda y enajene, permute o hipoteque, done bienes muebles o inmuebles o los dé en anticresis; acepte, ceda o venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros; d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones arrendatarios y extienda recibos de cancelación de los mismos; e) reciba o de dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; f) cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; g) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador y las administre; h) de existir cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del (la, los, las) mandantes; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a cobrar pensiones, obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j) efectúe ante el Servicio de Rentas Internas todos los trámites que requiera el poderdante; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) suscriba escrituras públicas y celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; o) en caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de la alicuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo; p) realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del edificio en la propiedad del (la-los-las) poderdante(s), solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto; q) para que firme toda clase de escrituras públicas. Para la ejecución de este Poder el mandatario está facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a(la los las) poderdante(s) en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. (El o la o los o las) poderdante(s) confiere(n) todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código Orgánico General de Procesos, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder



4. Cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 13 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderado(a) se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en el artículo 44 del Código Orgánico General de Procesos. El presente mandato se mantendrá vigente mientras el(la,los,las) apoderante(s) no lo revoque(n) ni necesitará(n) de un nuevo poder. Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leido que fue por mi integralmente al (a la o a los o a las) apoderante(s), se ratificó(aron) conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo

TATIANA NICOLE ANDRADE SANCHEZ

LUCIA MARIA VARGAS
VICECONSUL DEL ECUADOR

Certifico: Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Generales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW YORK, Dado y sellado, el 13 de abril de 2018

HUGO RODRIGUEZ TORRES
VICECONSUL DEL ECUADOR
Arancel Consular: II 6.1
Valor: \$30,00



010577637-1

ANDRADE SANCHEZ TATIANA NICOLE

ESTADOS UNIDOS /

05 JULIO 1988

007-1 0158 01521 P

PICHINCHA QUITO

CHILDEGALLO

2004

-lauranachacho



ECUATORIANO*****

V3344V4244

SOLTERO

SECUNDARIA

ESTUDIANTE

DIEGO FERNANDO ANDRADE IDROVO

TANIA ELIZABETH SANCHEZ ASTUDILLO

CUENCA

11/07/2006

11/07/2018

REN 0433399

DOY FE: Que el documento que antecede
en 3 hojas es igual al documento
presentado para su evidencia.

Art.18 numeral 5 Ley Notarial

Cuenca, 19-07-2018

DR. MARCO DELGADO PELAEZ
NOTARIO 19 - CUENCA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0102239589



Nombres del ciudadano: ANDRADE SANCHEZ ANDRES ESTEBAN

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/CUENCA/HUYNACAPAC

Fecha de nacimiento: 16 DE ENERO DE 1981

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MAGISTER

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ORELLANA BERNAL GABRIELA FERNANDA

Fecha de Matrimonio: 30 DE DICIEMBRE DE 2015

Nombres del padre: ANDRADE DIEGO FERNANDO

Nombres de la madre: SANCHEZ TANIA ELIZABETH

Fecha de expedición: 30 DE DICIEMBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 19 DE JULIO DE 2018

Emisor: MARCO REINALDO DELGADO PELAEZ - AZUAY-CUENCA-NT 19 - AZUAY - CUENCA

Nº de certificado: 187-139-23533



187-139-23533

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Tania Sanchez de A.

Número único de identificación: 0101844090

Nombres del ciudadano: SANCHEZ ASTUDILLO TANIA ELIZABETH

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/EL ORO/PASAJE/OCHOA LEON
/MATRIZ/

Fecha de nacimiento: 16 DE SEPTIEMBRE DE 1962

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ANDRADE IDROVO DIEGO FERNANDO

Fecha de Matrimonio: 30 DE ENERO DE 1980

Nombres del padre: SANCHEZ JORGE

Nombres de la madre: ASTUDILLO ALBA

Fecha de expedición: 5 DE AGOSTO DE 2015

Información certificada a la fecha: 19 DE JULIO DE 2018

Emisor: MARCO REINALDO DELGADO PELAEZ - AZUAY-CUENCA-NT 19 - AZUAY - CUENCA

Nº de certificado: 189-139-23400



189-139-23400

Jorge Troya

Ing. Jorge Troya Fuentes

Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación





Doy fe: Que el documento que antecede en _____ hojas es igual al documento presentado para su evidencia.

Art.18 numeral 5 Ley Notarial
Cuenca, 10/07/2018
DR. MARCO DELGADO PELAEZ
NOTARIO 19 - CUENCA



JOY FE: Que el documento que antecede
en 1 hojas es igual al documento
presentado para su evidencia
Art. 18 numeral 5 Ley Notarial
Cuenca, 19/07/2018
DR. MARCO DELGADO PELAEZ
NOTARIO 19 - CUENCA

CERTIFICADO

CNE REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

CERTIFICADO PROVISIONAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE AZUAY

AZUAY

02 DE MAYO DE 2018

FECHA: 14- MAYO -2018 No: 19106

Certifico que la (el) ciudadana (o):
Sánchez Astudillo Taiko Elizabeth
 Portadora(or) de la cédula de ciudadanía No.: 0101844090

Se le extiende el presente CERTIFICADO PROVISIONAL, válido por 45 días para cualquier trámite tanto privado como público y que sustituye el certificado de votación.

La emisión de este certificado no exime a la (al) portadora (or) del pago de las multas establecidas en el Código de la Democracia, por no haber sufragado o no haber conformado las Juntas Receptoras del Voto. El mismo deberá ser cancelado una vez que el Consejo Nacional Electoral expida los certificados definitivos del proceso eleccionario.

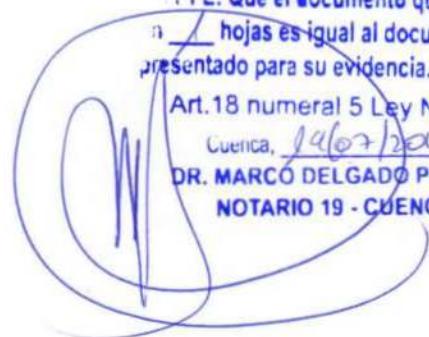
NOTA: ESTE CERTIFICADO ES GRATUITO

F. SECRETARIO (A) DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE AZUAY




E: Que el documento que antecede en 1 hojas es igual al documento presentado para su evidencia.

Art.18 numeral 5 Ley Notarial
 Cuenca, 14/05/2018
DR. MARCO DELGADO PELÁEZ
NOTARIO 19 - CUENCA



DOY FE: que la copia que antecede en.....DOLINCE..... fojas es igual al original que reposa en los archivos de la Notaría Pública Décima Novena del Cantón Cuenca, a mi cargo y de la cual soy su titular.

Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, la misma que firmo, signo y sello el día de su otorgamiento.

EL NOTARIO



CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
Firmado Digitalmente por: MARCO REINALDO
DELGADO PELAEZ
Hora oficial Ecuador: 20/07/2018 12:56